



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Radicación: N° 2015-00359

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: COMPAÑÍA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P

Demandado: MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

AUDIENCIA ESPECIAL DE CONCILIACION

En Ibagué, siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) de hoy dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018), el suscrito Juez Sexto administrativo Oral de Ibagué, se constituye en audiencia pública en el recinto del despacho con el fin de llevar a cabo audiencia especial de conciliación, en observancia con lo previsto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, en razón al recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora, contra la sentencia de primera instancia de fecha 28 de febrero de 2018.

Se hacen presentes las siguientes personas: La Doctora NANCY GLORIA PADILLA ALVAREZ quien se encuentra identificada y reconocida como apoderada judicial de la parte demandante; comparece el Dr. DIEGO ARBELAEZ JARAMILLO al parecer como apoderado del Municipio de Flandes y apelante, sin embargo encuentra el Despacho que durante toda la actuación procesal el Municipio de Flandes no confirió poder a abogado alguno y tampoco obra poder especial otorgado por el representante legal de la entidad territorial al Dr. ARBELAEZ JARAMILLO por lo que no es posible reconocerle personería jurídica ni tener en cuenta el recurso de apelación presentado.

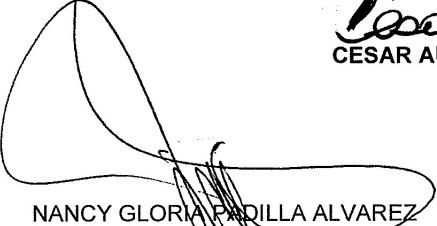
Acto seguido, y por obvias razones no hay lugar a agotar conciliación; seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, quien manifestó: "sin observaciones"

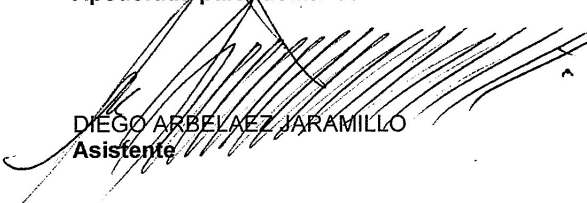
PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO: conforme lo acabado de señalar el Despacho declara fallida la audiencia y decide conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. Por secretaría remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada siendo las once y treinta y siete de la mañana (11:37 a.m.) minutos de la mañana, una vez leída, aprobada y firmada por quienes en ella intervinieron.

El Juez,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ


NANCY GLORIA PADILLA ALVAREZ
Apoderada parte demandante


DIEGO ARBELAEZ JARAMILLO
Asistente


DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional universitaria